Año de 1952 Viernes 25 de Julio Núm. 89

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Rectificación del artículo 17 de la Ley de Concesión de Préstamos a los inquilinos de viviendas de determinada renta para adquirirlas en virtud de los derechos de tanteo y retracto establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Habiéndose padecido un error en la transcripción del artículo décimoséptimo de la Ley referente a la «Concesión de préstamos a los inquilinos de viviendas que no excedan de determinada renta, para adquirirlas en virtud de los derechos de tanteo y retracto establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos», se publica la verdadera redacción de dicho artículo en la forma siguiente:

«*Artículo décimoséptimo.*—La solicitud de petición de préstamos a que esta Ley se refiere, debidamente registrada y certificada por la Entidad ante la cual se hubiera formulado, producirá el efecto de ampliar por un mes los plazos de que tratan los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro de la Ley de Arrendamientos Urbanos».

Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

(Del «B. O del E.», 20 de julio, n.º 202.)

ORDEN *de 15 de julio de 1952 sobre marcado de precios en los artículos de venta al por menor.*

Excmos. Sres.: La Orden de 15 de mayo de 1939 del Ministerio de Industria y Comercio, dispuso que a partir de aquella fecha los artículos de vestido, calzado y subsistencia que por su naturaleza lo permitiera deberían llevar claramente especificado su precio autorizado al público. La Orden de 6 de mayo de 1943, de la Presidencia del Gobierno, reiteró la prescripción anteriormente establecida. Sin embargo, los múltiples casos de incumplimiento de estas disposiciones y la comprobación de que algún comerciante abusivo no tiene escrúpulos en discriminar la venta de artículos arbitraria y variablemente, conforme no al género que vende sino a la cantidad que juzga que el comprador puede pagar, hace de todo punto necesaria la aclaración, ampliando de otro lado su ámbito, de dichas Ordenes con vistas al prestigio del comercio en general y a la protección de los turistas extranjeros que visitan España.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, todos los establecimientos de artículos de venta al público, incluídos los denominados de lujo, que fueren excepcionados por la Orden de 6 de mayo de 1943, vienen obligados a fijar los precios de venta al público en forma bien visible por medio de etiquetas sujetas al mismo artículo, en las que exista un recuadro de un mínimo de 5 centimetros de superficie orlado con una franja de una anchura no inferior a 2 milímetros. En el interior de la etiqueta no deberá figurar más que las palabras «precio», la cantidad «pesetas» y la unidad cuando se precise este dato, debiendo quedar el reverso totalmente en blanco. Dichos precios deberán exponerse en forma tal que las referidas etiquetas queden bien visibles en los escaparates, vitrinas o lugares de exposición.

Cuando se trate de mercancías que deban confeccionarse se expondrá, del mismo modo que el precio del tejido o materia prima, la indicación del importe de la confección con las circunstancias precisas, para evitar cualquier género de error en la interpretación.

2.º Cuando por cualquier circunstancia no sea posible indicar el precio por medio de etiqueta sujeta al mismo artículo, se estampará a presión o se usará de otro medio análogo que no permita fraude, pero en esos casos, en el lugar de exposición de la mercancía y junto a ella deberá figurar el anuncio del precio por medio del cartel que ofrezca la suficiente claridad.

3.º Respecto a las mercancías vendidas a granel deberá figurar claramente y a la vista del público la lista de los precios de tales mercancías, por unidad.

4.º Los precios que se marquen de acuerdo con lo establecido en los anteriores artículos, llevarán en todos los casos incluídos el Impuesto de Usos y Consumos, el de Lujo y demás contribuciones y arbitrios cuya repercursión está autorizada, en caso de que les afecte de un modo que la cantidad definitiva que se abone por el artículo sea exactamente la fijada en el precio marcado.

5. Los Agentes gubernativos, los Inspectores de la Fiscalía de Tasas, así como los Inspectores de Turismo, denunciarán a los Gobernadores Civiles, cuantas infracciones se cometieren sobre lo dispuesto en los artículos anteriores; en general, a la falta de etiqueta, a que ésta no tenga las dimensiones características reglamentarias, a que no se hayan expuesto en forma debidamente visible o que tratándose de confecciones o trabajos de encargo, no exista la suficiente claridad expositiva. Las infracciones serán sancionadas por el Gobernador civil con la multa mínima de 100 pesetas por cada artículo en que se compruebe que exista infracción y si éste tuviese un precio superior a 1.000 pesetas la cuantía de la multa será al menos el 10 por 100 de dicho precio de venta. La multa se impondrá en todo caso personalmente al gerente, dueño, factor o persona que le sustituya al frente del establecimiento.

6.º Cuando en el mismo establecimiento haya habido reincidencia, se sancionará elevando el importe de la multa que correspondiere aplicar en un veinticinco por ciento por cada reincidencia.

7.º Se considerará incurso en el delito de tasas y sancionado por la Ley de 30 de septiembre de 1940, la venta de productos a precios superiores a los marcados en el establecimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

(Del «B. O. del E.», 18 julio, n.º 200.)

1932

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sesión ordinaria de Pleno de 30 de junio de 1952

La Excma. Diputación Provincial de Segovia celebró, con fecha 30 de junio pasado, la sesión plenaria correspondiente, bajo la presidencia del señor Vicepresidente de la Corporación don Pablo Tribiño Caro, por ausencia del titular, y con la asistencia de los señores Diputados provinciales don J. Fernando Vázquez Crespo, don Mariano Fernández de Mesa y de León, don Emiliano Alonso Ortega, don Mariano Peña Jeromini y don Andrés Reguera Antón, hallándose presente el Secretario General de la Corporación don Manuel Cuervo Cortés y el Interventor de fondos, habilitado, don Domingo Ibarrondo Pastor.

Abierta públicamente la sesión, fué aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo próximo pasado.

A continuación se pasaron a tratar los asuntos siguientes:

DISPOSICIONES OFICIALES.—La Corporación provincial quedó enterada del Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo último, sobre aplicación de la Ley de repoblación forestal a terrenos de las Corporaciones Locales, de Decretos del Ministerio de la Gobernación, de fecha 7 de junio y 12 del mismo, relativos a los Reglamentos de organización y funcionamiento y población y demarcación de las Corporaciones locales, respectivamente.

GESTION ADMINISTRATIVA.—Se acuerda quedar gratamente enterada del contenido de la Memoria comprensiva de la labor realizada durante el ejercicio de 1951 y felicitar al señor Secretario de la Corporación por la redacción de tan interesante publicación.

Personal.—Fueron aprobadas las actas originales de los ejercicios practicados por los concursantes a seis plazas de Celadores de alienados del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, y seis de Celadoras de alienadas del mismo, quedando desiertas una plaza de Celador y cinco de Celadoras.

Igualmente se acordó conceder dos meses de permiso por enfermedad al Peón caminero provincial don Juan Domínguez Sevillano.

Se aprobó la propuesta de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Cajista de la Imprenta Provincial, vacante en la plantilla del personal.

Se desestimaron, por improcedentes, las instancias de don Miguel Cordero Moreno, Ayudante de Obras Públicas, y don Mariano Lázaro Mateo, en las que solicitan el reingreso en la Sección de Vías y Obras y como obrero capataz, respectivamente.

La Corporación provincial, por unanimidad, acuerda que quede sobre la Mesa, para su estudio, el informe emitido por la Comisión de Personal en que se propone el nombramiento interino de don Rafael Mate Condado, como Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Se acordó reconocer a doña Celestina Esteban Sanz la pensión de orfandad a que reglamentariamente tiene derecho como huérfana del Peón caminero provincial don Feliciano Esteban Sanz.

BENEFICENCIA.—Accidente del trabajo.— Zarzuela del Pinar y Torre Val de San Pedro.—Dada cuenta de accidentes sufridos por los obreros de carreteras provinciales José Antona Guijarro y Jenaro de Diego Francisco, se acordó, por unanimidad, hacerse solidaria la Diputación de las obligaciones impuestas a los patronos en los accidentes del trabajo por la vigente Ley.

Dementes.—Se acuerda el ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de los enfermos mentales Pablo Enjuto Loras, Pedro Casado de la Fuente y Remigio Hervás Pajares, determi-

nando las cantidades que han de satisfacer en concepto de instancias.

Se desestimó instancia de doña Basilisa López de la Fuente, en la que solicitaba se le releve del pago de las estancias causadas por su esposo en el Sanatorio Psiquiátrico.

Vías y Obras.—Caminos.—Recepciones.—Se acordó, por unanimidad, proceder a la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los caminos vecinales «de Valverde a la Carretera de Segovia a Arévalo», «de Abades a Valverde» y de «Marugán a Abades», a cargo del destajista don Félix Ortiz Antoranz.

Caminos.—Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de un paso sobre el arroyo de San Roque y acceso al pueblo de El Cubillo, a cargo del destajista don Cristóbal Sanz Zamarro.

Puentes.—Se acordó conceder un nuevo plazo de dos meses como prórroga, al destajista don Esteban Ortíz Antoranz, para las obras de terminación de dos puentes en el camino vecinal «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealealengua de Santa María».

Puentes.—Se desestimó la instancia de varios Ayuntamientos de la provincia solicitando se proceda al arreglo del puente denominado Caslilla, por no haber consignación en presupuesto.

Automóviles.—Se aprobó el presupuesto de reparación del automóvil «Peugeot», SG 2561, por un importe de 8.628,50 pesetas.

Ratificación de acuerdos.—Fueron ratificados, por unanimidad, los acuerdos adoptados por la Comisión Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado y de la Provincia.

INTERVENCION.— *Cuentas.*— Se acordó aprobar provisionalmente las cuentas de Presupueto y Depositaría correspondientes a los ejercicios de 1950-51 y definitivamente las de Administración del patrimonio provincial.

Reconocimiento de crédito.—Se acordó el reconocimiento de un crédito, importante 279.274,04 pesetas, destinadas al abono de facturas pendientes de pago.

Habilitaciones y suplementos de crédito.—Se acordó, asimismo, que se exponga al público el expediente de habilitación y suplementos de créditos por espacio de 15 días y, pasado ese plazo, caso de no presentarse reclamaciones, que quede aprobado definitivamente.

Contabilidad.—Representaciones. — Igualmente se consideró interesante la asistencia al Congreso que ha de celebrar en Santiago de Compostela la Asociación Española de Neuropsiquiatría, de un Facultativo del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Subvenciones.—Se desestima lo solicitado por los Inspectores de 1.ª Enseñanza, sobre abono de gratificación por casa, por carecer de consignación en el Presupuesto.

Subvenciones.—Se concede una subvención de 2.000 pesetas al Centro Segoviano de Madrid, con motivo de la exposición de «Artistas Segovianos».

Contratos.—Igualmente se acordó aprobar las cláusulas del contrato de arrendamiento de la casa sita en esta capital, calle de San Agustín, número 27, con destino a la instalación provisional de la Audiencia provincial.

Contabilidad.—Se resuelve la instancia de don Tomás Rubio Mayoral, ex-conserje de la Corporación, en la que solicita se le abone la diferencia entre el haber pasivo y activo correspondiente a los meses de enero y febrero del pasado año, en el sentido de reconocerle el derecho a la cantidad de 680 pesetas.

Reconocimiento de crédito.—Se reconoce un crédito de 58.641,43 pesetas con destino a la liquidación de la séptima y última certificación de las obras de reconstrucción y ampliación del Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Paga extraordinaria.—Se acuerda conceder media paga extraordinaria con motivo de las Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro.

Subvenciones.—Se concede una subvención de 4.000 pesetas destinadas a la organización de una Tómbola de Caridad, patrocinada por las Autoridades, y organizada por la Junta Diocesana de Acción Católica.

Honorarios Arquitecto.—Se acordó solicitar del Banco de Crédito Local de España la cantidad de 41.203,61 pesetas, con cargo al préstamo referente al presupuesto extraordinario de 1951, con destino al abono de haberes del señor Arquitecto provincial.

Contabilidad.—Se acuerda interesar del Banco de Crédito Local de España el libramiento de 10.232,50 pesetas que corresponden a los funcionarios que han intervenido en la confección del presupuesto de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Reconocimiento de crédito.— Se aprobó el reconocimiento de crédito de 16.896,50 pesetas, para abono de suministros hechos al Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Arbitrios.— Contabilidad.—Se acordó gratificar, como en años anteriores, con la cantidad de 250,00 pesetas a don Hipólito Antón González, por reparto de suscripciones al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sordomudos.—Contabilidad.—Se aprueban los cargos presentados por el Instituto de Sordomudos «Ponce de León», por un importe total de 13.750,00 pesetas.

Contabilidad.—Coches.-Se aprueba el cargo presentado por el Parque Móvil de Ministerios Civiles, importante, 545,35 pesetas, por servicios realizados con el señor Arquitecto provincial.

Cuenta jurada.—Se aprobó, asimismo, cuenta de gastos acasionados por los asistentes al Congreso Eucarístico de Barcelona, en representación oficial de la Corporación.

Subvenciones.—Se acuerda suscribir una cuota fundacional, importante 1.000 pesetas, cedida a reintegro, para constituir el fondo de ediciones bíblicas.

Personal.—Contabilidad.- Se acuerda abonar la diferencia entre los haberes de Cajista de la Imprenta provincial y Chófer y el de Ordenanza que actualmente desempeñan, respectivamente, los señores don Julián Esteban Muñoz y don Mauricio Marugán Hernando.

Subvenciones.— Se desestima la instancia del Ayuntamiento de Siguero, en la que se solicita subvención para reconstrucción de una ermita, por carecer de consignación en el Presupuesto.

Obras del Manicomio.—Se aprueba la segunda certificación de las obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, por un valor de 156.699,00 pesetas.

Arbitrios provinciales.—Se desestima la petición del Jefe del Sindicato Nacional de Actividades Diversas sobre el traspaso de la recaudación del arbitrio sobre Tasa de Rodaje a los Recaudadores de Zonas.

Pedriscos.—Igualmente se desestima la instancia del Ayuntamiento de Narros de Cuéllar, en la que solicita la condonación del impuesto sobre la Tasa de Rodaje, debida a las pérdidas sufridas a consecuencia del fuerte pedrisco descargado en dicho término municipal.

Recibos.—Se acordó abonar al personal que ha intervenido en el llene de los recibos correspondientes al impuesto provincial sobre Tasa de Rodaje la misma cantidad que en años anteriores, que asciende a la suma de 1.550 pesetas.

Contabilidad.—Asimismo se acordó aceptar, por unanimidad, el palco remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la capital, importante 1.350 pesetas para la corrida de toros con carácter benéfico el día 29 de los corrientes.

Contabilidad.—Se aprobó factura presentada por el señor Vaquerizo, importante 930 pesetas, por un servicio de coche prestado al Diputado provincial don Fernando Martínez Quemada.

Mociones.—Se acordó aprobar la moción presentada por la Comisión de Hacienda y Economía relativa a la adquisición de artículos con destino a los establecimientos benéfico-provinciales durante el próximo trimestre.

Coches.—Asimismo se acordó aprobar los cargos presentados por el Parque Móvil de Ministerios Civiles por servicios prestados durante los meses de abril y mayo últimos, importantes 17.090,54 pesetas.

Contabilidad.--Se aprueban las cuentas de facturas de abastecedores a la Diputación y Establecimientos, por un total de 706.966,49 pesetas.

Escudo provincial.—Se aprueba el colorido del escudo provincial, a efectos de remisión a la Real Academia de la Historia.

Distribución de fondos.—Se acordó aprobar la distribución de fondos por Capítulos, para satisfacer obligaciones del mes de julio.

Señalamiento de sesiones.—Se designó el día 23 de julio para celebrar la próxima sesión ordinaria mensual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las catorce horas, de la que se extiende el presente extracto.—El Presidente accidental, *Pablo Tribiño Caro.*—El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

1931

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia

SUBASTAS DE PASTOS

El día 29 de los corrientes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar ante mi presidencia o de la de quien me sustituya, en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, la subasta de los pastos sobrantes de los términos que a continuación se indican, con arreglo a las normas señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 75, de 23 de junio último, para las subastas anteriormente celebradas, salvo las modificaciones siguientes:

1.ª Las cartillas de identificación sanitaria llevarán la diligencia de anotación de existencia de ganado en primero del mes actual, firmada por el Inspector Municipal Veterinario correspondiente, entre los días 1 y 6 de julio.

2.ª Las reclamaciones que pudiesen presentarse lo serán ante la Mesa de la subasta, en las oficinas de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, hasta las doce horas del día 30 del actual.

3.ª Caso de declararse desierta alguna subasta, se repetirá el día 30 en el mismo lugar y hora de las doce de la mañana, admitiéndose proposiciones hasta la una.

Segovia, 23 de julio de 1952.—El Presidente, *Pablo Tribiño Caro.*—El Secretario *Antonio Molinera.*

TERMINO Y POLIGONO	Número de reses lanares	TEMPORADA	Precio tasación	Depósito
Otones de Benjumea.......	1.000	1.º agosto, 31 octubre 1952	2.232,00	450,00
Torrecaballeros (barrio de Torrecaballeros)	150	Idem	3.426,00	700,00
Torrecaballeros (barrio de Cabanillas).....	180	Idem	4.650,00	1.000,00
Turégano......	1.500	Idem	9.520,78	2.000,00

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1935

Juzgado de Instrucción de Riaza

EDICTO

Por medio del presente hago saber a las Autoridades de todo orden e intereso de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la detención del autor o autores del robo de lo siguiente:

Ciento treinta pesetas en emisión de curso legal; un traje de caballero, azul, con raya blanca fina; chaqueta cerrada al centro y pantalón abotinado, en un buen uso; una chaqueta nueva, color gris claro, cruzada, en buen uso, pantalón gris oscuro, en mediano uso, con manchas en una rodilla en la parte delantera, y otra chaqueta de señora, estilo caballero, color beis, con mezcla oscura, en buen estado.

Asimismo gestionen el rescate en poder de quienes se encuentren y sean puestos los detenidos, en su caso, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario 8 de 1952, sobre robo.

Dado en Riaza a 22 de julio de 1952. El Juez. Firmado.—El Secretario, *Tomás López.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1928

MATABUENA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de los gastos que origine la construcción de una Escuela y una vivienda para la señora Maestra (de nueva construcción, en el Barrio de Cañicosa), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Matabuena a 21 de julio de 1952.—El Alcalde, *Lorenzo Gómez.*

LASTRAS DEL POZO 1933

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lastras del Pozo a 21 de julio de 1952.—El Alcalde, E. Migueláñez.

IMPRENTA PROVINCIAL